



Universidad Nacional
de Villa María

2017 - Año de las Energías Renovables

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 115/1997, ratificada por Resolución de Consejo Superior N° 014/1999, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de los citados actos administrativos se aprobó el Régimen de Adscripción de Profesionales Universitarios de la Universidad Nacional de Villa María.

Que, en su Artículo 5° el referido cuerpo normativo establece que se encuentran "... excluidos del Régimen de Adscripción los docentes y becarios de la Universidad Nacional de Villa María, de cualquier cargo y dedicación. Asimismo, un profesional que está incorporado al Régimen de Adscripción no podrá solicitar otra adscripción en forma simultánea".

Que, resulta oportuno y conveniente introducir modificaciones al referido Artículo.

Que, el Consejo Superior, en la reunión ordinaria celebrada el cinco de Abril de dos mil diecisiete, aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al ser tratado el punto decimoquinto (15°) del Orden del Día, conforme testimonia el acta sintética número trescientos cincuenta y nueve (359) de la misma fecha, previos despachos favorables de las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza.

Que, por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 10° del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-

MODIFICAR el Artículo 5° de la Resolución Rectoral N° 115/1997, ratificada por Resolución de Consejo Superior



2017 - Año de las Energías Renovables

Universidad Nacional
de Villa María

N° 014/1999, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

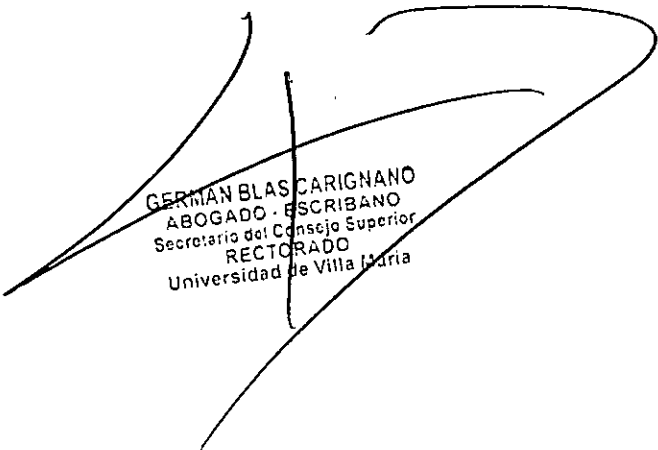
"ARTÍCULO 5°.- Están excluidos del Régimen de Adscripción los docentes y becarios de la Universidad Nacional de Villa María, de cualquier cargo y dedicación; y los profesionales que revistan la condición de alumno de la carrera en la cual pretende la adscripción. Asimismo, un Profesional que esté incorporado al Régimen de Adscripción podrá solicitar hasta dos (2) adscripciones por cada período de adscripción".

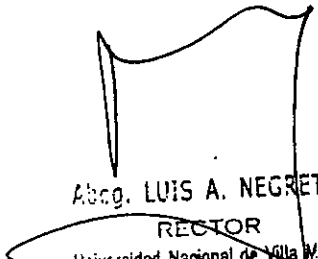
ARTÍCULO 2°.-

REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLA MARIA A CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE
DOS MIL DIECISIETE.-**

RESOLUCIÓN N° 039/2017.


GERMAN BLAS CARIGNANO
ABOGADO - ESCRIBANO
Secretario del Consejo Superior
RECTORADO
Universidad de Villa María


ABOG. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
Universidad Nacional de Villa María